

Kazajstán



NOTA INFORMATIVA

Según información recibida del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad el 4 de Julio de 2014, se ha elevado una consulta a la Embajada de España en Astaná a raíz de una carta recibida por la ECAI PIAO en la que el Comité de Protección de los Derechos de los Menores de Kazajstán informa de determinados cambios en la adopción internacional. Según esa carta, las solicitudes de adopción internacional no deben hacer referencia a una edad concreta del niño o niños a adoptar, o bien deben dirigirse a la adopción de niños mayores de seis años o de grupos de hermanos.

A esta consulta la legación diplomática contestó que nada impide que se sigan enviando solicitudes para menores de edades más bajas, pero la realidad demuestra que es excepcional que existan menores adoptables con edades inferiores a tres años y estado de salud sin características especiales. Según informa la embajada, las autoridades kazajas hacen hincapié en que las ECAI informen adecuadamente a las familias solicitantes de que los niños pequeños que saldrán en adopción internacional sufren habitualmente problemas de salud.

Legislación vigente

- Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional.
- Código de la República de Kazajstán sobre Matrimonio y Familia de 23 de febrero 2012, entrada en vigor 5 de abril 2012.
- Decreto nº 380 del Gobierno de la República de Kazajstán de 30 marzo de 2012 que regula el traslado para adopción de menores de nacionalidad kazaja.

- Decreto n° 385 del Gobierno de la República de Kazajstán de 30 marzo de 2012 que regula la acreditación de organismos.
- Decreto n° 404 el Gobierno de la República de Kazajstán de 30 marzo de 2012 que regula la lista de enfermedades que determinan la incapacidad de una persona para adoptar a un niño o asumir su custodia o tutela.
- Decreto del Gobierno de la República de Kazajstán 2012 que establece las normas para el registro de los solicitantes de adopción de menores kazajos.

Tipo de adopción

Forma de adopción:

La decisión es judicial.

Efectos de la adopción

- Crea vínculos de filiación similares a los consanguíneos.
- Rompe vínculos de filiación con la familia biológica.
- La adopción podrá ser declarada nula por los tribunales en los siguientes supuestos:
 - Si se demuestra que la decisión de adopción se ha tomado basándose en documentos falsificados.
 - Si la adopción se ha llevado a cabo sin los consentimientos necesarios especificados en la legislación del país.
 - Si la adopción se ha hecho por uno de los esposos sin el consentimiento por escrito del otro esposo.
 - Si los adoptantes no cumplen los requisitos para ser adoptantes establecidos en el punto anterior.

Características de los menores

Podrán ser adoptados los menores de dieciséis años cuyos padres o tutores consientan a la adopción o bien cuando los padres sean:

- Desconocidos o hayan sido declarados fallecidos o desaparecidos por un tribunal.
- Declarados incapacitados por un tribunal.
- Han sido privados de sus derechos de paternidad por un tribunal.
- No viven con el niño o no quieren educar o mantener al niño sin, según criterio del tribunal, tener razones válidas para actuar así.

Conservarán el derecho a relacionarse con sus padres o familiares si se especifica en la decisión judicial de adopción.

Cuando el menor ha alcanzado la edad de diez años debe consentir a la adopción.

La adopción de hermanos por diferentes personas no está permitida, excepto aquellos casos que puedan convenir al interés superior de los niños.

Requisitos de los adoptantes

Pueden adoptar todas las personas mayores de edad excepto:

- Personas que hayan sido declaradas incapaces o parcialmente incapaces por un juez.
- Los matrimonios en los que uno de los cónyuges haya sido declarado incapaz o parcialmente incapaz por un juez.
- Personas cuyo derecho a ejercer la patria potestad ha sido privado o restringido por un juez.
- Personas privadas de la tutela de un menor por ejercer inadecuadamente sus obligaciones.
- Ex-adoptantes si la adopción les ha sido retirada por un juez debido a sus actuaciones.
- Personas que no pueden ejercer sus obligaciones derivadas de la patria potestad por su estado de salud
- Personas que no tienen residencia fija o son apátridas.
- Homosexuales.
- Personas que no han sido exculpadas de un crimen en el momento de la adopción.
- Hombre solteros, excepto para niños que hayan sido educados por ellos al menos durante 3 años y que sean adoptables, por muerte de la madre o privación de la patria potestad.
- Personas que no tengan trabajo.
- Personas a las que les han prescrito medicamentos narcóticos o psiconeurológicos.
- Dos personas sólo pueden adoptar conjuntamente si son matrimonio.
- La diferencia de edad máxima entre adoptantes y adoptado no debe sobrepasar los 45 años y la mínima 16 años. En el caso de adopción por parte del cónyuge del padre o madre, no hay límite de edad.
- No se aceptan monoparentales.

Tramitación

Las adopciones internacionales en Kazajstán se tramitarán necesariamente a través de una ECAI.

Las solicitudes deben inscribirse en el Registro Consular de Kazajstán en España a través del Organismo acreditado extranjero (ECAI).

La documentación se entrega en el Comité de Protección de Derechos del Menor del Ministerio de Educación y Ciencia de ese país. Todas las solicitudes entregadas a través de los organismos acreditados serán admitidas y registradas.

Los documentos se examinan teniendo en cuenta los requisitos de la legislación de Kazajstán. En caso de que los documentos no cumplan los requisitos de la legislación kazaja se procederá a la devolución de los expedientes.

Una vez prestada la conformidad a la asignación del menor se exige un tiempo de relación, de al menos 4 semanas, entre los solicitantes y el niño antes de iniciarse la fase judicial.

En el juicio de adopción es obligatoria la participación de los adoptantes, de los representantes de los órganos de protección y tutela y de un procurador.

El tiempo total de tramitación de la adopción en Kazajstán, según información de la embajada de España en Astaná, tras la obtención de la sentencia de adopción, y hasta la salida del menor del país, es de doce semanas (tres meses) que podrían extenderse hasta las dieciséis semanas (cuatro meses) o más hasta finalizar el procedimiento. Durante ese tiempo se realizarán los siguientes trámites:

- 15 días hasta la firmeza de la sentencia.
- Obtención de la documentación local del menor.
- Certificado de nacimiento apostillado.
- Nueva inscripción local de nacimiento apostillada acorde con lo dispuesto en la sentencia.
- Obtención del pasaporte y de las autorizaciones de salida expedidas sobre el pasaporte por las autoridades kazajas. Este trámite, ante las autoridades kazajas, debe realizarlo el representante de la ECAI debidamente acreditado y registrado ante las autoridades del país. Conlleva el pago de una tasa que debe abonar el representante como persona acreditada para ello.
- Traducción de toda la documentación al castellano.
- Presentación del expediente completo en la embajada de España en Astaná.
- Revisión del expediente en la embajada, una vez presentados todos los documentos requeridos, y tramitación de los visados (tiempo, diez días hábiles.) Es imprescindible que las ECAI presenten toda la documentación, pues de no hacerlo se alargarían los tiempos de gestión de estos trámites.

Una vez presentada la documentación en la embajada de España, la legación comprueba:

- La acreditación de la ECAI.

- La firmeza de la sentencia de adopción.
- El certificado de adopción expedido por las autoridades kazajas.
- La autorización de salida del niño.

Estas comprobaciones se hacen de forma conjunta con las autoridades kazajas y requieren unos días de gestión.

Documentación exigida

- Solicitud de adopción
- Informes psicosociales.
- Compromiso de seguimiento.
- Certificado de idoneidad.
- Certificado de ingresos (declaración de la renta).
- Certificado médico de cada solicitante.
- Certificado de penales de cada solicitante.
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia de los DNI y pasaportes.
- Permiso otorgado por el organismo del país de residencia de los adoptantes para la entrada y residencia del niño adoptado en el país de recepción. Si uno de los miembros de la pareja solicitante es de otra nacionalidad debe presentar a su vez el permiso correspondiente de su país de origen.

Procedimiento

El procedimiento se ajustará al Convenio de La Haya de adopción internacional.

Seguimientos

Los tres primeros años los informes de seguimiento del proceso adoptivo deberán emitirse cada seis meses. A partir de esos dos años, los informes tendrán una periodicidad anual hasta que el adoptado cumpla la mayoría de edad.

No enviar, o enviar fuera de plazo, los informes puede suponer la suspensión de la actividad de la ECAI.

Los informes deben cumplir los siguientes requisitos:

- **Contenido.-**
 - Información sobre el desarrollo físico y psicológico del niño.
 - Resultados académicos en el colegio.
 - Certificado del estado de salud.
 - Fotografías originales.
 - Fecha del informe anterior.
 - Región de Kazajstán en la que fue adoptado el menor.

- **Extensión y tipo de letra:** seis páginas en español, letra Times New Roman 14 y seis páginas la traducción al ruso.

- **Traducción y envío:** los informes deben ser traducidos al ruso por un traductor jurado y deben ser remitidos tres ejemplares originales. Dos ejemplares se remitirán al Ministerio de Educación y Ciencia de la República de Kazajstán, Comité para la Protección de los Derechos del Menor (Orynbor Str. 8. Building of Ministries , 11 entrance. 010000-Astana. Republic of Kazakhstan). Un ejemplar deberá ser remitido a la embajada de la República de Kazajstán en España (C/ Sotillo, 10, 28043, Madrid).

Los organismos acreditados deben remitir los informes a los órganos de protección de los menores de la República de Kazajstán autorizados para registrarlos y enviarlos a la región en la que fue adoptado el niño.

Organismo público competente

Ministerio de Educación y Ciencia
Comité Kazajo para la Protección de los Derechos del Niño
Calle Orynbor, 8 entrada 11
Astana

Embajada de España en Astaná

Ulitsa Kenesary, 47

Apto. 25-010000

Astana

Kazajstán

Embajada de la República de Kazajstán en España

C/ Cascanueces, 25

Parque del Conde de Orgaz

28043-Madrid

ECAI acreditadas

Andalucía:

PIAO Tef. 954 538 262

ACI: Tef. 954 561 659

Cantabria:

PIAO Tef. 942 291 039

Cataluña:

IPI Tef. 934 120 102

La Rioja:

FAMILIA UNIVERSAL Tef. 941 212 934

Canarias:

FAMILIA UNIVERSAL Tef: 928 692 003

Murcia:

LE PETIT PRINCE D' INTERADOP Tef. 968 078 753-618 623 704

Situación en Canarias de expedientes tramitados y adopciones realizadas

Año 2007: Procedimientos, 0; Adopciones, 0
Año 2008: Procedimientos, 0; Adopciones, 0
Año 2009: Procedimientos, 0; Adopciones, 0
Año 2010: Procedimientos, 0; Adopciones, 0
Año 2011: Procedimientos, 0; Adopciones, 0
Año 2012: Procedimientos, 0; Adopciones, 0
Año 2013: Procedimientos, 10; Adopciones, 0